

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTRO Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

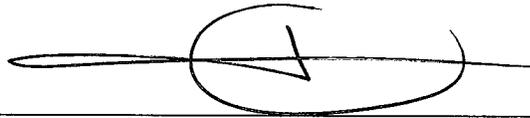
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

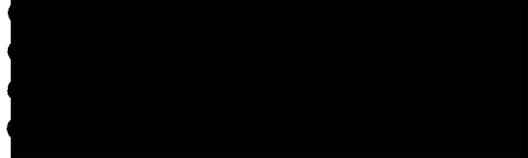


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.

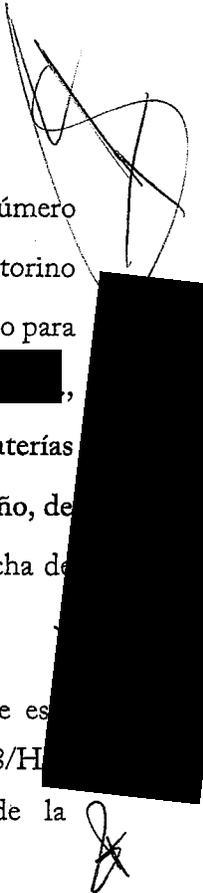
OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/041
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE FEBRERO DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



Hago referencia a su solicitud de modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, presentada y recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 02 de enero del 2017, registrado con número de bitácora 09/HS-0010/01/17 mediante el cual solicita modificación por transferencia de titularidad de la Autorización No. 08-036-PS-II-03-13 contenida en el Oficio No. SG.RP.08-2013/060 de fecha 05 de abril del 2013; con los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 05 de abril del 2013, esta Delegación Federal emitió la autorización número 08-036-PS-II-03-13 mediante Oficio No. SG.RP.08-2013/060, a favor de José Victorino Castro, para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio para el almacén , con una capacidad máxima de almacenamiento para 700 (setecientas) Ton/año, de baterías plomo ácido, usadas, flejadas y estibadas adecuadamente para su manejo y de 150 ton/año, de residuos de plomo en trozo o en barra, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de expedición.
- II. Que mediante solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el 02 de enero del 2017, registrado mediante No. bitácora 08/HS-0010/01/17,  modificación por transferencia de la





OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/041
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE FEBRERO DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

autorización No. 08-036-PS-II-03-13 para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos, a favor de la empresa "360 Recupmateriales y Accesorios, S.A. de C.V.", para lo cual presenta copia del Acta No. 10861 de fecha 24 de noviembre de 2016, del instrumento Público consistente en Cesión de Derechos de la citada autorización a favor de 360 Recupmateriales y Accesorios, S.A. de C.V., pasada ante el Lic. Mario Alberto Hernández López, actuando como adscrito en la Notaria Pública Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua.

III.- Que [REDACTED] ez, manifiesta que el día 24 de febrero de 2011, en la Cd. de Durango, Dgo., contrajo matrimonio con el C. José Victorino Castro, presentando copia del Acta de Matrimonio expedida por la Lic. Zina Ruiz de León, Oficial No. 21 del Registro Civil de Durango, Dgo.

IV.- Que [REDACTED] ez, manifiesta que el 07 de junio del 2014, su esposo el C. José Victorino, perdió la vida para lo cual presenta copia certificada del acta de defunción No. 1696, expedida por el Mtro. Cesar Fernando Ramirez Franco, Director del Registro Civil, en Juárez, Chih.

CONSIDERANDO

- I.- Que la autorización No. 08-036-PS-II-03-13, Of. No. SG.RP.08-2013/160 de fecha 05 de abril del 2013, fue otorgada por esta Delegación Federal a favor de José Victorino Castro.
- II.- Que de conformidad con lo señalado en la Condicionante No. 2 de la Autorización No. 08-036-PS-II-03-13, Of. SG.RP.08-2013/160 de fecha 05 de abril del 2013, señala que es personal por lo que en caso de pretender transferirla, José Victorino Castro, deberá solicitarlo por escrito acorde con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- III.- Que de acuerdo con el expediente que obra en esta Delegación, no se tiene registro donde la Autorización en comento haya sido modificada o transferida a favor de [REDACTED] z.



OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/041
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE FEBRERO DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal es competente para expedir autorizaciones para la prestación de los servicios relacionados con el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, por lo que con fundamento en los artículos 8 y 17 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI, 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 49 fracción I, 60, y 61 fracción IV del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, 3°, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- SE NIEGA la modificación por Transferencia de Autorización No. 08-036-PS-II-03-13 para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos a [REDACTED], registrado bajo el número de bitácora 08/HS-0010/01/17, en virtud de que esta Delegación Federal se encuentra imposibilitada para atender favorablemente su solicitud por las razones expuestas en los Considerandos I, II y III de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos para que [REDACTED] pueda solicitar nuevamente ante esta Dependencia la modificación a la Autorización mediante el trámite identificado con homoclave del formato No. FF-SEMARNAT-093, Modificación a los registros

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DEL C. DELEGADO EN CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

OFICIO NÚM. SG.RP.08-2017/041
CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE FEBRERO DE 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, debiendo presentar todos y cada uno de los documentos y requisitos establecidos en el marco legal aplicable en la materia, disponibles en la página web de la SEMARNAT.

TERCERO.-Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT FIRMA POR AUSENCIA EL
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

LIC. BRENDA RIOS PRIETO

ING. GUSTAVO A. HEREDIA SAPIEN

C.C.P. Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación M. Hidalgo, 11320, México, D.F.

C.C.P. Lic. Joel Aranda Olivás, Delegado Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih.

BFR/GAHS/RMA/